



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALES

**D^a. MILAGROS MORCILLO
CABALLERO**

**D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ**

SECRETARIA-INTERNVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecisiete horas y quince minutos del día siete de abril de dos mil veintiuno, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 04/03/2021 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- ESCRITOS DE PERSONAS FISICAS

Tal como consta en el orden del día se da cuenta de los escritos siguientes:

2.-1. Del presentado por varios vecinos que tienen propiedades en el paraje de Las Huertas Viejas, encabezado por el titular con DNI 11767319J, en el que solicitan la necesidad de que se proceda al arreglo y adecuación del camino sito en el Polígono 3, Parcela 9010, propiedad del Ayuntamiento

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, con la abstención de la Alcaldesa-Presidente, por ser familiar de uno de los interesados, por mayoría, acuerda:

Primero.- Que este Ayuntamiento estudiara, si es posible, proceder al arreglo y adecuación del camino, en función de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar del presente Acuerdo a los interesados.

2.-2 Del presentado por la titular con DNI 76118628J, firmante del escrito anterior (Arreglo del camino sito en Polígono 3, Parcela 9010) en el que manifiesta que se retracta de la firma del citado escrito.

Efectuada su lectura, los miembros de la Junta de Gobierno Local, se dan por enterados de su contenido.

2.-3. Del presentado por la titular con DNI 52874828J por el que expone que las personas que no poseen el carnet de conducir quedan excluidos a la hora de optar a los puestos de trabajo del Ayuntamiento, al ser un requisito impuesto por el mismo.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la interesada que el Ayuntamiento:

Fija los criterios de selección en función de las necesidades y trabajos a realizar en el pueblo, teniendo en cuenta la escasez de personal para todas las funciones que exige el municipio.





- Que, estudiaran, si es posible, para futuras contrataciones, no exigir el carnet de conducir, porque existan trabajos suficiente para lo que no se requiera

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES

3.-1 Visto el escrito presentado por D^a. Faustina Miranda Martin, con DNI 76101063C que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito en C/Hernán Cortés, nº 5, consistente en "Reforma de aseos, Apertura de 2 ventanas a la Calle Hernán Cortés en Planta Baja, Reforma de 2 habitaciones y trasteros"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 13 de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D^a. Faustina Miranda Martín, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Hernán Cortés, 5, de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte así como la normativa vigente en materia de construcción. Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- "Reforma de aseos".
- "Apertura de 2 ventanas a la calle Hernán Cortés en Planta Baja"
- "Reforma de 2 habitaciones y trasteros"

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación

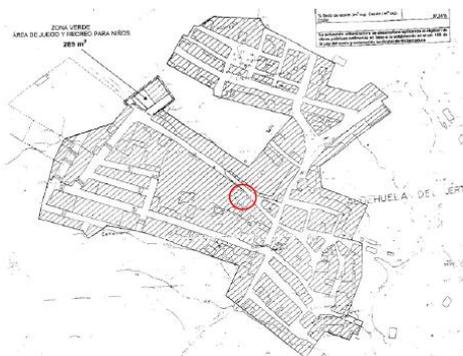
Decreto 205/2003, de 16 de Diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.

C/ Hernán Cortés, 5



El PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, establece una serie de condiciones o limitaciones a las actuaciones planteadas.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Artículo 45.- *Las ventanas y huecos se separarán 0.60m. de los linderos medianeros.*

No se dispone de información al respecto, por lo tanto la actuación deberá cumplir con el artículo 45. Será necesario la presentación del estado actual y estado reformado de la fachada donde se pretende actuar.

El resto de las obras planteadas por D^a. Faustina Miranda Martín en la solicitud de licencia de obras presentadas se consideran PERMITIDAS, según lo establecido en el PSDU que le es de aplicación.

Presupuesto Aportado por la Propiedad: 5000€ (Adaptado a las actuaciones planteadas)

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Volumen de escombros generados: 4.0m³

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Según el artículo 2.2.b) de la LOE se precisa de proyecto de ejecución cuando se altere la configuración arquitectónica de los edificios. Según la solicitud de licencia de obras presentada por D^a. Faustina Miranda Martín, se plantea la apertura de dos nuevas ventanas en planta baja.

En general la apertura de nuevos huecos en fachadas, dado que la edificación no tiene protección de ningún tipo, no modifica la configuración de la edificación, siempre que dichos huecos mantengan una composición con los existentes en planta primera y cumplan con el artículo 45 del PSDU de Aldehuela del Jerte.

Será necesario, antes del inicio de las obras, la presentación del estado actual y estado reformado de la fachada donde se pretende actuar.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. – Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquéllas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D^a.

Faustina Miranda Martín

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 04 de marzo de 2021, D^a. Faustina Miranda Martín solicita licencia de obra para la edificación sita en C/ Hernán Cortés, 5 de Aldehuela del Jerte:

- "Restauración de fachada y zócalo de piedra".

- "Reforma de aseos".

- "Apertura de 2 ventanas a la calle Hernán Cortés en Planta Baja"

- "Reforma de 2 habitaciones y trasteros"

Las actuaciones propuestas según la solicitud de licencia de obras cumplirán de forma generalizada con lo establecido en el PSDU de Aldehuela del Jerte que le es de aplicación, y concretamente con los artículos 35 y 45 que hacen referencia a las actuaciones propuestas:

Artículo 35: los materiales de fachada mantendrán el carácter de la zona, entendiéndose *por tales los revestimientos continuos acabados en blanco, mampostería de piedra y elementos de sillería granito.*

Especialmente queda prohibido el uso de materiales cerámicos o azulejos.

Artículo 45.- *Las ventanas y huecos se separarán 0.60m. de los linderos medianeros.*





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Las actuaciones planteadas por D^a. Faustina Miranda Martín según la solicitud de licencia de obras presentada, se consideran PERMITIDAS siempre que se cumpla lo establecido en los artículos 35 y 45 que le son de aplicación.

Presupuesto aportado: 5000€ (Adaptado a las actuaciones propuestas)

Volumen de residuos estimado: 4.00m³

2.- Según el artículo 2.2.b) de la LOE se precisa de proyecto de ejecución cuando se altere la configuración arquitectónica de los edificios. Según la solicitud de licencia de obras presentada por D^a. Faustina Miranda Martín, se plantea la apertura de dos nuevas ventanas en planta baja.

En general la apertura de nuevos huecos en fachadas, dado que la edificación no tiene protección de ningún tipo, no modifica la configuración de la edificación, siempre que dichos huecos mantengan una composición con los existentes en planta primera y cumplan con el artículo 45 del PDSU de Aldehuela del Jerte.

Será necesario, antes del inicio de las obras, la presentación del estado actual y estado reformado de la fachada donde se pretende actuar.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D^a. Faustina Miranda Martín.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D^a. Faustina Miranda Martín serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura”

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud, documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar en su ejecución, lo establecido en el informe anteriormente transcrito, concretamente:

Las actuaciones propuestas según la solicitud de licencia de obra cumplirán de forma generalizada con lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte que les es aplicación, y se consideran PERMITIDOS siempre que se cumplan con lo establecido en los *artículos 35 y 45 anteriormente transcritos*.

Antes del inicio de las obras *deberá presentar plano del estado actual y estado reformado de la fachada donde se pretende actuar*, según el artículo 2.2 b) de la LOE

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 100€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 5000€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación.

Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada.

3.-2 Visto el escrito presentado por D. Juan Carlos Pérez Becerro, con DNI 76131099H que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el Polígono 2, Parcela 1. Dehesa Boyal, consistente en "Piso de solera de hormigón en ave y corrales con una superficie de 2.350m²"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 16 de marzo de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"CONTENIDO DEL INFORME
A.) ANTECEDENTES





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Como consecuencia de la petición realizada por D. Juan Carlos Pérez Becerro, para proceder a realizar obras en las instalaciones existentes en la finca rústica sita en el Polígono 2, Parcela 1 y de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte así como la normativa vigente que le es de aplicación

"Piso de solera de hormigón en ave y corrales con una superficie de 2.350m²"

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

Las parcelas donde se pretende iniciar la actividad se encuentra dentro de SUELO NO URBANIZABLE según el PDSU de Aldehuela del Jerte actualmente en vigor.

Según la documentación consultada, la finca dispone de Autorización Ambiental Unificada para la instalación de Cebos de Terneros, según Resolución de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente.

El PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, no establece limitaciones para este tipo de actuaciones.

LEY 16/2015, DE 23 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Según la documentación consultada, la finca dispone de Autorización Ambiental Unificada para la instalación de Cebos de Terneros, según Resolución de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente. (DOE, jueves 14 de febrero de 2019)

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 64 Derechos de las personas propietarias de suelo rústico

Las personas propietarias de suelo rústico tienen derecho al uso y disfrute del suelo conforme a su naturaleza. Se consideran propios de la naturaleza rústica del suelo, usos tales como la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética, piscícola o análoga, que se realicen con el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios.

El uso ganadero se considera permitido según lo establecido en el Artículo 64.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 09 de marzo de 2021, D. Juan Carlos Pérez Becerro solicita informe municipal para llevar a cabo obras en las instalaciones existente en finca rústica ubicada en el Polígono 2, Parcela 1 del Término Municipal de Aldehuela del Jerte.

2. Según lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte, no se establecen limitaciones o condiciones en relación a la solicitud presentada por D. Juan Carlos Pérez Becerro, las cuales se consideran PERMITIDAS.

Presupuesto aportado: 49.538€ (Adaptado a las actuaciones propuestas)

Volumen de residuos estimado: 5.00m³

3. Según la documentación consultada, la finca dispone de Autorización Ambiental Unificada para la instalación de Cebos de Terneros, según Resolución de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por lo que cumple con lo establecido en la Ley 16/2015 de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE, Jueves, 14 de febrero de 2019)

4. El uso ganadero se considera permitido según lo establecido en el Artículo 64 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

5.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. Juan Carlos Pérez Becerro serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura"

Según las condiciones existentes, así como la documentación consultada, se considera que dicho uso se encuentra dentro de los USOS CARACTERÍSTICOS del SUELO NO URBANIZABLE, por lo que no se aprecian inconvenientes urbanísticos constitutivos de infracción grave o muy grave para la concesión de la licencia de obras solicitada."

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores puesto que la finca dispone de Autorización Ambiental Unificada para la instalación de Cebos de Terneros, según Resolución de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por lo que cumple con lo establecido en la Ley 16/2015 de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.(DOE, Jueves, 14 de febrero de 2019) y el uso ganadero se considera permitido según lo establecido en el Artículo 64 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

Según las condiciones existentes, así como la documentación consultada, se considera que dicho uso se encuentra dentro de los USOS CARACTERÍSTICOS del SUELO NO URBANIZABLE, por lo que no se aprecian inconvenientes urbanísticos constitutivos de infracción grave o muy grave para la concesión de licencias de obras solicitada.

No obstante lo anterior, además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.-Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 990,76€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 49.538€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación.

Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.-3 Visto el escrito presentado por D^a. Petra Iglesias Clemente, con DNI 07412173D que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito C/Constitución, nº 5, consistente en "Reparar goteras del tejado"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 26 de marzo de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

" CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D^a. Petra Iglesias Clemente, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Constitución, 15, de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte así como la normativa vigente en materia de construcción. Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- "Reparar goteras del tejado".

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación

Decreto 205/2003, de 16 de Diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte



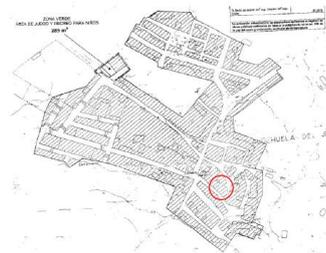


Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan

C/ Constitución, 15



de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.

El PDSU de Aldehuela del Jerte no establecen limitaciones para las actuaciones planteadas por D^a. Petra Iglesias Clemente según la solicitud de licencia de obras presentada (reparación de goteras en tejado), por lo que las mismas se consideran PERMITIDAS.

Presupuesto Aportado por la Propiedad: 200€ (Adaptado a las actuaciones planteadas)

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Volumen de escombros generados: la obra no genera residuos de construcción.

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D^a. Petra Iglesias Clemente.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. – Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquéllas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D^a. Petra Iglesias Clemente

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 25 de marzo de 2021, D^a. Petra Iglesias Clemente solicita licencia de obra para la edificación sita en C/ Constitución, 15 de Aldehuela del Jerte:

- "Reparar goteras de tejado".

El PDSU de Aldehuela del Jerte no establecen limitaciones para las actuaciones planteadas por D^a. Petra Iglesias Clemente según la solicitud de licencia de obras presentada, por lo que las mismas se consideran PERMITIDAS

Presupuesto aportado: 200€ (Adaptado a las actuaciones propuestas)

Volumen de escombros generados: la obra no genera residuos de construcción.

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D^a. Petra Iglesias Clemente.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D^a. Petra Iglesias Clemente.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D^a. Petra Iglesias Clemente serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura”

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafos anteriores.

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 4€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 200€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberbank a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación.

TERCERO.- Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

perdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada.

3.-4 Visto el escrito presentado por D. Juan Ruano Bueno, con DNI 07410751J, que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito C/Calzada Real, nº 26, consistente en "Subir 30cm el muro anexo a la pared de mi hijo y echar cemento (lucir)"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 26 de marzo de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D. Juan Ruano Bueno, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Calzada Real, 24, de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- "Subir 30cm el muro anexo a la pared de mi hija y echarle cemento (lucir)".

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación

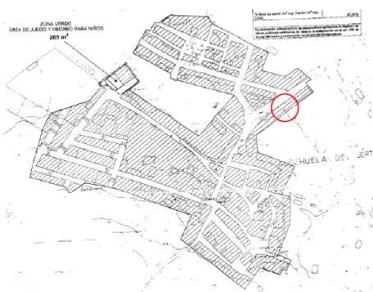
Decreto 205/2003, de 16 de Diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.

C/ Calzada Real, 24





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

El PDSU de Aldehuela del Jerte no establecen limitaciones para las actuaciones planteadas por D. Juan Ruano Bueno según la solicitud de licencia de obras presentada (subir 30cm altura de pared y lucir), por lo que las mismas se consideran PERMITIDAS.

Presupuesto Aportado por la Propiedad: 50€

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Volumen de escombros generados: 1m3

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Juan Ruano Bueno.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. – Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquéllas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. Juan Ruano Bueno

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 26 de marzo de 2021, D. Juan Ruano Bueno solicita licencia de obra para la edificación sita en C/ Constitución, 15 de Aldehuela del Jerte:

- *"Subir 30cm el muro anexo a la pared de mi hija y echarle cemento (lucir)".*

El PDSU de Aldehuela del Jerte no establecen limitaciones para las actuaciones planteadas por D. Juan Ruano Bueno según la solicitud de licencia de obras presentada, por lo que las mismas se consideran PERMITIDAS

Presupuesto aportado: 50€

Volumen de escombros generados: 1m3

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Juan Ruano Bueno.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. Juan Ruano Bueno.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. Juan Ruano Bueno serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura."

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

PRIMERO.- CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito.

No obstante lo anterior, además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 1€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 50€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberabank. S.A a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.-5 Visto el escrito presentado por D. Octavio Martín González, con DNI 11774953B, que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito C/Carretera de Galisteo, nº 1, consistente en "Cambio de 3 ventanas de madera por 3 ventanas de aluminio"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 29 de marzo de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D. Octavio Martín González, para proceder a realizar obras en el inmueble sito en la Carretera de Galisteo, 1 de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte, así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- "Cambio de 3 ventanas de madera por 3 ventanas de aluminio"

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación

Decreto 205/2003, de 16 de Diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como SUELO NO URBANIZABLE.



Según la documentación consultada se trata de una vivienda ejecutada en el año 1986.

Teniendo en cuenta la delimitación de Suelo Urbano según lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte, se trata de una edificación FUERA DE ORDENACIÓN.

Al estar ubicada en Suelo No Urbanizable, le será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura.

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura.

Artículo 142 El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación y de actuaciones disconformes

2. Mediante resolución expresa municipal se reconocerán en situación de actuación disconforme, aquellas edificaciones, construcciones e instalaciones no amparadas en título habilitante y que resulten inatacables por haber transcurrido el plazo máximo previsto en esta ley para llevar a cabo la restauración de la legalidad que implique su demolición, mientras no se proceda a su legalización.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

La resolución municipal se adoptará a petición de las personas interesadas previa comprobación de que no se encuentra en trámite ningún tipo de procedimiento de restauración de la legalidad urbanística infringida respecto del inmueble objeto de reconocimiento y de que no es posible adoptar ninguna medida al efecto. En la misma deberá indicarse expresamente el régimen jurídico aplicable al inmueble, reflejando las condiciones a las que se sujeta.

En estas edificaciones, construcciones o instalaciones sólo podrán autorizarse las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la accesibilidad de los elementos existentes, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad. No podrán ejecutarse obras de consolidación, ampliación, aumento de volumen o modernización.

Según la solicitud de licencia de obra presentada por D. Octavio Martín González las actuaciones, en general, van encaminadas a paliar problemas de humedad en la vivienda existente.

Según la definición dada por D. Octavio Martín González en su solicitud de licencia de obras, puede considerarse la actuación como permitida según lo expuesto en el punto 2 del Artículo 142 de la Ley 11/2018, considerando las actuaciones como operaciones de conservación y mantenimiento.

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Octavio Martín González.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. – Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquellas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. Octavio Martín González.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 24 de marzo de 2021, D. Octavio Martín González solicita licencia de obra para la edificación sita en Carretera de Galisteo, 1 de Aldehuela del Jerte:

- *"Sustitución de 3 ventanas de madera por 3 ventanas de aluminio"*

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura y según lo dispuesto en la solicitud de Licencia Urbanística de Obras presentada por D. Octavio Martín González, se considera que la actuación planteada se encuentra incluida dentro del Punto 2, del Artículo 142 El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación y de actuaciones disconformes donde se especifica:

"En estas edificaciones, construcciones o instalaciones sólo podrán autorizarse las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la accesibilidad de los elementos existentes, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad. No podrán ejecutarse obras de consolidación, ampliación, aumento de volumen o modernización"

Según la definición realizada por D. Octavio Martín González en la solicitud de licencia de obra, las obras se consideran incluidas dentro de las propias de conservación y mantenimiento del inmueble.

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Octavio Martín González.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. Octavio Martín González.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D. Octavio Martín González serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura"





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

La Junta de Gobierno Local, con la abstención de D^a Irene Herrero por ser cónyuge del interesado, por mayoría, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito en párrafo anteriores.

Y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura, artículo 142, *solo podrán ejecutarse las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la accesibilidad de los elementos existentes, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad.*

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.-Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 21,18€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 1.058,75€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberabank. S.A a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.-6 Visto el escrito presentado por D^a. M^a Pilar González García, con DNI 07436132W, que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito Tvsa. Pérez Galdós nº 5, consistente en "Tirar paredes perimetrales agrietadas y volver a hacerlas con la misma altura. Cambiar tubería de agua (Acometida) y sustituir acometida de desagüe (general) Echar hormigón y alicatar cochera"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 29 de marzo de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D^a. M^a. Pilar González García, para proceder a realizar obras en la edificación sita en Tr. Pérez Galdón, 5, de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte así como la normativa vigente en materia de construcción. Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- *"Tirar paredes perimetrales agrietadas y volver a hacerlas con la misma altura. Cambiar tubería de agua (Acometida) y sustituir acometida de desagüe (general). Echar hormigón y alicatar cochera"*.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación

Decreto 205/2003, de 16 de Diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como Urbano, por lo que le será de aplicación el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aldehuela del Jerte.

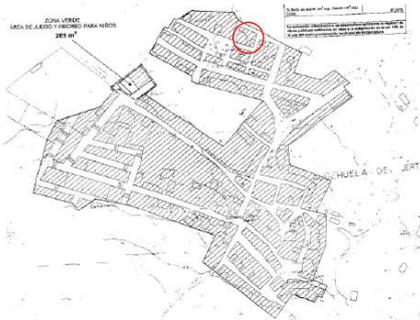




Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Tr. Pérez Galdós, 5



El PSDU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, establece una serie de condiciones estéticas definidas en el Artículo 35:

Artículo 35: los materiales de fachada mantendrán el carácter de la zona, entendiéndose *por tales los revestimientos continuos acabados en blanco, mampostería de piedra y elementos de sillería granito. Especialmente queda prohibido el uso de materiales cerámicos o azulejos.*

Se establecen las siguientes indicaciones para la realización de este tipo de muros:

En zonas de edificación aislada y retranqueada, y de acuerdo a las condiciones particulares de la zona, el cerramiento dispondrá de elemento ciego hasta una altura máxima de 2m, salvo en los linderos que se presenten alineación a viario o espacios públicos, en cuyo caso deberá resolverse:

a) Por medio de cerramientos con elementos ciegos hasta una altura máxima de 2m, completados, en su caso, mediante protecciones diáfanos de rejillas, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de 3m.

b) Por medio de cerramientos de estética acorde con el lugar, que no provoquen frentes opacos continuos de longitud superior a 20m. ni rebasen una altura de 3m.

Para el resto de actuaciones planteadas por D^a. M^a. Pilar González García en la solicitud de licencia de obras presentada, el PSDU de Aldehuela del Jerte no establece limitaciones, por lo que las mismas se consideran PERMITIDAS

Presupuesto Aportado por la Propiedad: 2800€

Se tendrán en cuenta los residuos procedentes de la construcción, llevando los mismos a vertedero autorizado pagando el canon establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte para este tipo de obras (Obra Menor).

Volumen de escombros generados: 8m³

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D^a. M^a. Pilar González García.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. – Objeto y definición

2. A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:

c) Obras Menores: son aquellas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D^a. M^a. Pilar González García

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 26 de marzo de 2021, D^a. M^a. Pilar González García solicita licencia de obra para la edificación sita en Tr. Pérez Galdós, 5 de Aldehuela del Jerte:

- *"Tirar paredes perimetrales agrietadas y volver a hacerlas con la misma altura. Cambiar tubería de agua (Acometida) y sustituir acometida de desagüe (general). Echar hormigón y alicatar cochera".*

El PDSU de Aldehuela del Jerte, actualmente en vigor, establece una serie de condiciones estéticas definidas en el Artículo 35:

Artículo 35: los materiales de fachada mantendrán el carácter de la zona, entendiéndose *por tales los revestimientos continuos acabados en blanco, mampostería de piedra y elementos de sillería granito. Especialmente queda prohibido el uso de materiales cerámicos o azulejos.*

Se establecen las siguientes indicaciones para la realización de este tipo de muros:

En zonas de edificación aislada y retranqueada, y de acuerdo a las condiciones particulares de la zona, el cerramiento dispondrá de elemento ciego hasta una altura máxima de 2m, salvo en los linderos que se presenten alineación a viario o espacios públicos, en cuyo caso deberá resolverse:

a) Por medio de cerramientos con elementos ciegos hasta una altura máxima de 2m, completados, en su caso, mediante protecciones diáfanas de rejas, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de 3m.

b) Por medio de cerramientos de estética acorde con el lugar, que no provoquen frentes opacos continuos de longitud superior a 20m. ni rebasen una altura de 3m.

Para el resto de actuaciones planteadas por D^a. M^a. Pilar González García en la solicitud de licencia de obras presentada, el PDSU de Aldehuela del Jerte no establece limitaciones, por lo que las mismas se consideran PERMITIDAS

Presupuesto aportado: 2800€

Volumen de escombros generados: 8m³

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D^a. M^a. Pilar González García

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D^a. M^a. Pilar González García.

4.- Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas en la solicitud de licencia presentada por D^a. M^a. Pilar González García serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura"

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito, concretamente:

Artículo 35: los materiales de fachada mantendrán el carácter de la zona, entendiéndose por tales los revestimientos continuos acabados en blanco, mampostería de piedra y elementos de sillería granito. Especialmente queda prohibido el uso de materiales cerámicos o azulejos.

Se establecen las siguientes indicaciones para la realización de este tipo de muros:

En zonas de edificación aislada y retranqueada, y de acuerdo a las condiciones particulares de la zona, el cerramiento dispondrá de elemento ciego hasta una altura máxima de 2m, salvo en los linderos que se presenten alineación a viario o espacios públicos, en cuyo caso deberá resolverse:

a) Por medio de cerramientos con elementos ciegos hasta una altura máxima de 2m, completados, en su caso, mediante protecciones diáfanas de rejas, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de 3m.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

b) Por medio de cerramientos de estética acorde con el lugar, que no provoquen frentes opacos continuos de longitud superior a 20m. ni rebasen una altura de 3m.

Para el resto de actuaciones planteadas por D^a. M^a. Pilar González García en la solicitud de licencia de obras presentada, el PDSU de Aldehuela del Jerte no establece limitaciones, por lo que las mismas se consideran PERMITIDAS

Presupuesto aportado: 2800€

Volumen de escombros generados: 8m3

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 56€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 2800€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberabank. S.A a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

perdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada.

3.-7 Visto el escrito presentado por D. Constantino Bueno Santos, con DNI 76105311J, que expone y solicita autorización para la obra, operación o la actividad, a ejecutar en el inmueble sito C/Carril, nº 6, consistente en "Quitar 5 premarcos y cambiarlos por otros 5. Tirar dos tabiques y ejecutar uno de 4x2.6m, quitar 10m2 de muro y poner 2 vigas de carga. Tirar chimenea exterior y cambiar chimenea interior. Sustitución de plato de ducha, colocar 100m2 de suelo, 12m2 de alicatado, 10m2 en cocina y 5m2 en baño. Alicatado de chimenea 5m2. Fontanería y electricidad"

Considerando: el último informe técnico emitido por el Técnico Santiago Matas Gómez, de fecha 7 de abril de 2021, el cual, es favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, que son las siguientes:

"CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D. Constantino Bueno Santos, para proceder a realizar obras en la edificación sita en C/ Carril, 6, de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte así como la normativa vigente en materia de construcción.

Las obras de reforma consisten en (según petición de licencia de obra):

- "Quitar 5 premarcos y cambiarlos por otros 5. Tira dos tabiques y ejecutar uno de 4x2.6m, Quitar 10m2 de muro y poner 2 vigas de carga. Tirar chimenea exterior y cambiar chimenea interior. Sustitución de plato de ducha, colocar 100m2 de suelo, 12m2 de alicatado, 10m2 en cocina, y 5m2 en baño. Alicatado de chimenea 5m2.

Fontanería y Electricidad".

NORMATIVA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación

Decreto 205/2003, de 16 de Diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencia de obras en Extremadura

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como NO URBANIZABLE.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

C/ Carril, 6 (Polígono 3, parcela 104)



Según la documentación consultada se trata de una edificación del año 1999. Teniendo en cuenta la delimitación de Suelo Urbano según lo establecido en el PDSU de Aldehuela del Jerte, se trata de una edificación FUERA DE ORDENACIÓN / SITUACIÓN DISCONFORME.

Al estar ubicada en Suelo No Urbanizable, le será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

Artículo 142 El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación y de actuaciones disconformes

2. *Mediante resolución expresa municipal se reconocerán en situación de actuación disconforme, aquellas edificaciones, construcciones e instalaciones no amparadas en título habilitante y que resulten inatacables por haber transcurrido el plazo máximo previsto en esta ley para llevar a cabo la restauración de la legalidad que implique su demolición, mientras no se proceda a su legalización.*

La resolución municipal se adoptará a petición de las personas interesadas previa comprobación de que no se encuentra en trámite ningún tipo de procedimiento de restauración de la legalidad urbanística infringida respecto del inmueble objeto de reconocimiento y de que no es posible adoptar ninguna medida al efecto. En la misma deberá indicarse expresamente el régimen jurídico aplicable al inmueble, reflejando las condiciones a las que se sujeta.

En estas edificaciones, construcciones o instalaciones sólo podrán autorizarse las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la accesibilidad de los elementos existentes, la conservación del inmueble y las obras tendientes al mantenimiento de las condiciones de seguridad. No podrán ejecutarse obras de consolidación, ampliación, aumento de volumen o modernización.

Según la definición dada por D. Constantino Bueno Santos en su solicitud de licencia de obras, puede considerarse la actuación como permitida según lo expuesto en el punto 2 del Artículo 142 de la Ley 11/2018, considerando las actuaciones como operaciones de conservación y mantenimiento.

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. *En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.*

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Constantino Bueno Santos.

DECRETO 205/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA MEMORIA HABILITANTE A EFECTOS DE LICENCIA DE OBRAS EN EXTREMADURA

Artículo 1. – Objeto y definición

2. *A los efectos del presente Decreto, las obras sujetas a licencia urbanística de obras, edificación e instalación se clasifican en:*

c) Obras Menores: son aquellas que por su escasa entidad, sencillez constructiva y pequeña cuantía no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria habilitante.

Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia de obras presentada por D. Constantino Bueno Santos.

C.) CONCLUSIONES



Cód. Validación: HNM6WNJHX5GYFWYLT9XZL749 | Verificación: <https://aldehueladeljerte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 29 de 50



Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 31 de marzo de 2021, D. Constantino Bueno Santos solicita licencia de obra para la edificación sita en C/ Carril, 6 (Polígono 3, parcela 104) de Aldehuela del Jerte:

- "Quitar 5 premarcos y cambiarlos por otros 5. Tira dos tabiques y ejecutar uno de 4x2.6m, Quitar 10m² de muro y poner 2 vigas de carga. Tirar chimenea exterior y cambiar chimenea interior. Sustitución de plato de ducha, colocar 100m² de suelo, 12m² de alicatado, 10m² en cocina, y 5m² en baño. Alicatado de chimenea 5m².

Fontanería y Electricidad".

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura y según lo dispuesto en la solicitud de Licencia Urbanística de Obras presentada por D. Constantino Bueno Santos, se considera que la actuación planteada se encuentra incluida dentro del Punto 2, del Artículo 142 El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación y de actuaciones disconformes donde se especifica:

"En estas edificaciones, construcciones o instalaciones sólo podrán autorizarse las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la accesibilidad de los elementos existentes, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad. No podrán ejecutarse obras de consolidación, ampliación, aumento de volumen o modernización"

Según la definición realizada por D. Constantino Bueno Santos en la solicitud de licencia de obra, las obras se consideran incluidas dentro de las propias de conservación y mantenimiento del inmueble.

Se recuerda al promotor, que la construcción de edificaciones diferentes a las permitidas por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura incurren en INFRACCIONES URBANÍSTICAS, por lo que están prohibidas obras de consolidación, ampliación, aumento de volumen o modernización en la zona incluida como SUELO NO URBANIZABLE.

Presupuesto aportado: 9000€

Volumen de escombros generados: 10m³

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE no se precisa de proyecto de ejecución, según la petición de licencia presentada por D. Constantino Bueno Santos.

3.- Según el Artículo 1 del Decreto 205/2003, se trata de una Obra Menor, por lo que la misma no necesita ni proyecto técnico ni memoria habilitante, según la petición de licencia presentada por D. Constantino Bueno Santos.

Vista la totalidad de la documentación presentada no se aprecian inconvenientes urbanísticos constitutivos de infracción grave o muy grave para la concesión de licencia urbanística.

CONCLUSIÓN FINAL

En Base a lo anteriormente expuesto, se determina INFORME FAVORABLE en lo que respecta a la concesión de licencia de obras solicitada

Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura"

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. CONCEDER, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras realizar las obras desglosadas en su solicitud documentación presentada e informadas favorablemente con la obligación de cumplir y observar lo establecido en el informe anteriormente transcrito.

Y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura, *artículo 142, solo podrán ejecutarse las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato, la accesibilidad de los elementos existentes, la conservación del inmueble y las obras tendentes al mantenimiento de las condiciones de seguridad.*

Se le recuerda que la construcción de edificaciones diferentes a las permitidas por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Urbanística sostenible de Extremadura incurren en Infracciones Urbanísticas, por lo que están prohibidas obras de consolidación, ampliación, aumento de volumen o modernización en la zona incluida como SUELO NO URBANIZABLE.

Presupuesto aportado: 9000€

Volumen de escombros generados: 10m3

Además tienen que cumplirse las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a 180€ (2% del presupuesto de ejecución material del presupuesto, 9000€) que deberá hacer efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES63/2048/1119/61/3400000338 de Liberabank. S.A a nombre de este Ayuntamiento, en el plazo establecido en el Reglamento de Recaudación. Asimismo se deberán depositar los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio y abonar los costes correspondientes.

TERCERO.-Los condicionantes generales a que se sujeta la licencia son los siguientes:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

b) El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

c) El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

d) El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia.

e) Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos párrafo segundo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

h) El Servicio Técnico municipal, a requerimiento de este Ayuntamiento, podrá comprobar, en cualquier momento que el vallado se adapta a la propuesta acordada en el pleno y la presente licencia.

i) que la ejecución de las obras se corresponde con el Acuerdo del Pleno y licencia concedida.

j) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

k) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a. Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b. Construir el piso definitivo de las aceras.

c. Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.

l) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

m) Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre y, demás normativa, en vigor, para el alta o





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

n) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

4.- LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente de licencia de obra mayor número 4/2021, incoado por la solicitud presentada por D. JAVIER MIRANDA BUENO para "Ejecución de nave" en polígono 2, Parcela 20 de Aldehuela del Jerte (Cáceres).

Considerando: Que en el citado expediente constan los informes técnicos, el último, favorable, emitido por el Sr. Arquitecto D. Santiago Matas Gómez, que literalmente dice:

" CONTENIDO DEL INFORME

A.) ANTECEDENTES

Como consecuencia de la petición realizada por D^a. Cristina Gómez Durán en representación de D. Javier Miranda Bueno, para la construcción de una Nave Agrícola en la Parcela 20 del Polígono 2 del Término Municipal de Aldehuela del Jerte, el Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte encarga Informe Técnico a D. Santiago Matas Gómez para ver la viabilidad de la petición según el PDSU de Aldehuela del Jerte, así como la normativa vigente en materia de construcción.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

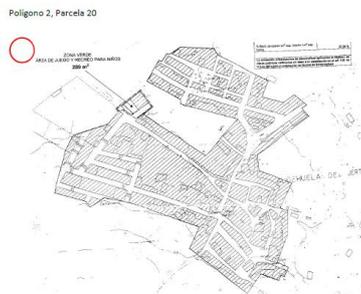
El instrumento de planeamiento municipal vigente es el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente mediante RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1986, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Así mismo será de aplicación la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO de Aldehuela del Jerte

Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la parcela donde se pretenden realizar las obras se encuentra situada en un área de suelo Clasificado como No Urbanizable, según la documentación aportada.



El Proyecto Básico presentado cumple con los parámetros que se establecen en el PDSU de Aldehuela del Jerte para construcciones ejecutadas en SUELO NO URBANIZABLE.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

	PDSU	PROYECTO
Uso	Agrícola	Agropecuario
Tipología	Aislada	Aislada
Altura Máxima	Dos Plantas	1 Planta (5.50m)
Separación Linderos	2H	11m = 2H
Ocupación Máxima	200m2	200m2
Parcela Mínima	2.500m2	7.138m2

Presupuesto según Proyecto Básico presentado: 35.191,80€

Volumen de escombros generados: 11m3

Se tomarán las medidas adecuadas en materia de seguridad en la ejecución de la obra. (El proyecto Básico incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud.

DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de la Jefatura del Estado

Según el artículo 2.2.b) de la LOE, precisan de proyecto aquellas obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, teniendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE se precisa de proyecto de ejecución. Se adjunta Proyecto Básico redactado por D^a. Cristina Gómez Durán, Arquitecta N^o 7.135 por el COAS.

LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA

En general el Proyecto Básico presentado cumple con lo establecido en la Ley 11/2018 que le es de aplicación:

Artículo 66 Construcciones en suelo rústico

	LOTUS	PROYECTO
Tipología	Aislada	Aislada
Distancia Suelo Urbano	300m	>300m
Separación Linderos	>3m	11m
Altura máxima	7.50m	5.50m

Artículo 157 Caducidad de las licencias

2. En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El plazo para la ejecución de las obras referidas, será el que marca la Ley 11/2018 en el punto 2 del artículo 157.

C.) CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

1.- Con fecha 05 de abril de 2021, D^a. Cristina Gómez Durán, en representación de D. Javier Miranda Bueno solicita licencia de obra para la ejecución de una Nave Agrícola en el la Parcela 20 del Polígono 2 de Aldehuela del Jerte.

El Proyecto Básico presentado cumple con los parámetros que se establecen en el PDSU de Aldehuela del Jerte para construcciones ejecutadas en SUELO NO URBANIZABLE





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

	PDSU	PROYECTO
Uso	Agrícola	Agropecuario
Tipología	Aislada	Aislada
Altura Máxima	Dos Plantas	1 Planta (5.50m)
Separación Linderos	2H	11m = 2H
Ocupación Máxima	200m ²	200m ²
Parcela Mínima	2.500m ²	7.138m ²

Presupuesto según Proyecto Básico presentado: 35.191,80€

Volumen de escombros generados: 11m³

2.- Atendiendo al Artículo 2.2.b) de la LOE se ha presentado Proyecto Básico para la Ejecución de Nave Agrícola, elaborado por D^a. Cristina Gómez Durán, Arquitecta N^o 7.135 por el COAS.

3.- En general el Proyecto Básico presentado cumple con lo establecido en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura Artículo 66 Construcciones en suelo rústico.

	LOTUS	PROYECTO
Tipología	Aislada	Aislada
Distancia Suelo Urbano	300m	>300m
Separación Linderos	>3m	11m
Altura máxima	7.50m	5.50m

Especificaciones:

Vista la totalidad de la documentación presentada no se aprecian inconvenientes urbanísticos constitutivos de infracción grave o muy grave para la concesión de licencia urbanística.

CONCLUSIÓN FINAL

En Base a lo anteriormente expuesto, se determina INFORME FAVORABLE en lo que respecta a la concesión de licencia de obras solicitada

Los plazos para el inicio, y finalización de las actuaciones planteadas serán los especificados en el Artículo 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

Antes del Inicio de las Obras planteadas será necesario presentar la siguiente documentación:

1. Proyecto de Ejecución visado por Colegio Oficial correspondiente
2. Volantes de Dirección y Coordinación correspondiente.

Se recuerda al solicitante D. Javier Miranda Bueno, que junto con el certificado final de obras correspondientes deberá vincular la edificación a la explotación existente. Dicha vinculación fehaciente se justificará mediante certificado del registro de la propiedad u otro documento público que lo acredite como unidad funcional o unidad orgánica de explotación de acuerdo con lo establecido en el Art. 8.2 de la Ley Hipotecaria y el Art. 44.3 del Reglamento Hipotecario."

Leído el citado informe, la Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad acuerda:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

PRIMERO. CONCEDER a D. JAVIER MIRANDA BUENO autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud, y con arreglo al Proyecto de ejecución, Informada favorablemente por el sr. Arquitecto municipal, redactado por la Arquitecta D^a Cristina Gómez Durán, núm. de colegiada 7135, teniendo en cuenta que:

El Proyecto Básico presentado cumple con los parámetros que se establecen en el PDSU de Aldehuela del Jerte para construcciones ejecutadas en SUELO NO URBANIZABLE

Y, con lo establecido en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura Artículo 66 Construcciones en suelo rústico.

	LOTUS	PROYECTO
Tipología	Aislada	Aislada
Distancia Suelo Urbano	300m	>300m
Separación Linderos	>3m	11m
Altura máxima	7.50m	5.50m

Antes del Inicio de las Obras, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Proyecto de Ejecución visado por Colegio Oficial correspondiente
2. Volantes de Dirección y Coordinación correspondiente.

SEGUNDO. D. Javier Miranda Bueno, deberá vincular la edificación a la explotación existente, que presentará junto con el certificado final de obras correspondientes Dicha vinculación fehaciente se justificará mediante certificado del registro de la propiedad u otro documento público que lo acredite como unidad funcional o unidad orgánica de explotación de acuerdo con lo establecido en el Art. 8.2 de la Ley Hipotecaria y el Art. 44.3 del Reglamento Hipotecario.

TERCERO. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobres construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la ordenanza que asciende a 506,73€ (1%) del presupuesto de ejecución material (50.672,67€) presentado por el interesado; el citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal o por ingreso directo en la C/c nº ES63/2048/1119/61/3400000338 que este Ayuntamiento tiene abierta en Liberbank, debiendo indicar el concepto de ingreso. A la finalización deberá presentarse una liquidación final de las obras detallada para comprobar la valoración definitiva de las obras solicitadas y ejecutadas, y efectuar la liquidación definitiva del ICIO.

CUARTO. De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de los residuos de construcción y demolición en Aldehuela del Jerte, el productor de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

residuos titular de las obras sujetas al procedimiento de licencia de obras, sin perjuicio de lo demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos y Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, deberá constituir antes del inicio de la obra UNA FIANZA O GARANTÍA FINANCIERA, por el importe de **202,69€** (0.4% del PEM) proporcional a la cantidad de residuos que se van a generar, en los términos del artículo 25.c y ss del Decreto 20/2011, que responde de la correcta gestión de los RCDs que se producirán en las obras.

La empresa que ejecute las obras, en relación con los residuos, tendrá la identificación de Poseedor de residuos. En tal calidad habrá de cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 5 del Real Decreto 105/2008. Durante la ejecución de las obras, gestionará los residuos por sí misma y realizará su entrega a un gestor autorizado; dicha entrega habrá de constar en un documento fehaciente -CERTIFICADO DE ENTREGA DE RESIDUOS- que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Datos de la obra: Identificación, ubicación, fecha de licencia de obra.
- Datos del Productor/Poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Descripción de la cantidad de residuos, entregada en toneladas o metros cúbicos, o en ambas unidades, y del tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.
- Identificación del gestor de valoración o de eliminación ulterior al que se destinan los residuos.

El poseedor está obligado a sufragar los costes de gestión de los residuos y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa, debiendo abonar la tarifa correspondiente.

Al finalizar la obra, se requerirán en la documentación final de la obra, el certificado de gestión de residuos y el documento acreditativo necesario para tramitar la devolución de la fianza.

QUINTO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada; y de los requisitos y/o condiciones exigidos por otras Administraciones.

b) El titular deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, expresamente el documento firmado por el interesado sobre el carácter provisional de la edificación; además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación del Suelo urbano en su documentación técnica y la parcelación correspondiente, Normas Urbanísticas y Ordenanzas. Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.

c) La autorización de esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deberán ser objeto de licencia independiente; las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) Las obras comenzarán y terminarán, de conformidad con lo establecido en el Art. 157 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura:

"El plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

En el supuesto de que la licencia de obras de edificación, construcción o instalación se haya solicitado y otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, insuficiente para iniciar las obras, será preceptivo que en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de su otorgamiento se presente ante el Ayuntamiento un proyecto de ejecución ajustado a sus determinaciones. La falta de presentación del proyecto de ejecución en este plazo implicará, por ministerio legal, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se debe solicitar una nueva licencia.”

e) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y a lo anteriormente indicado bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En el supuesto de que durante el transcurso de la obra fuese necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas de acuerdo con lo indicado en la cláusula cuatro del presente acuerdo

g) El Servicio Técnico Municipal podrá realizar cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se corresponde con la licencia solicitada y concedida.

h) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa en vigor.

i) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, los propietarios deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción; asimismo abonar los derechos correspondientes por ocupación de la vía pública municipal.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

j) Las obras se llevarán a cabo con la estricta observancia de la Ley 31/95 y su Reglamento sobre Prevención de Riesgos Laborales, y R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral en obras de construcción y demás normativa aplicables: y normativa sobre coordinación de obras.

k) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

l) Asimismo los propietarios deberá presentar en la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres los modelos reglamentarios, en relación a la alteración de este inmueble a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, según dispone el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

m) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

SEXTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

4.-PISCINA MUNICIPAL. PLANTACION CESPED, PINTURA DE ELEMENTOS Y OTROS.

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa informa sobre varios presupuestos solicitados a diferentes empresas con el objetivo de poner a punto la piscina municipal para su apertura.

El primero de ellos, es el solicitado a la empresa Agroforex S.L para la preparación de la siembra del césped, por importe total de 3.123,83 euros, 2.581,68 euros más 542.15 euros de IVA.

El segundo, solicitado a D. Carlos García Martín para la pintura interior y exterior completa del vestuario y pintura de rejas y puerta de vestuario, por importe total de 2.463,56, 2.036 euros más 427,56 euros de IVA.

Y finalmente, los solicitados a la empresas Hidromante SL y Medio Ambiente, Higiene y calidad Alimentaria SL para la realización de las analíticas de agua antes de la apertura así como cada mes que este abierta y Plan DDD(desinfección, desratización y desinsectación), por importe de 55 euros por analítica y 150 euros por el plan DDD, respectivamente.

Acto seguido, se propone el contrato menor para la realización de dichos servicios.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Expuesto lo anterior, la Secretaria-Interventora informa de la legislación aplicable, requisitos para la utilización de esta modalidad de contratación. A continuación, de acuerdo con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Justificar la necesidad de los servicios anteriormente detallados para poder abrir al público la piscina municipal.

SEGUNDO.-Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto correspondiente a la siembra del césped mediante la figura del contrato menor a Agroforex S.L; B10215127, que asciende a la cantidad total 3.123,83 euros, 2.581,68 euros más 542.15 euros de IVA(21%);a la pintura interior y exterior del vestuario así como la puerta y rejas de acceso al recinto de la piscina a D. Carlos García Martín, 76134476ZX, que asciende a la cantidad total 2.463,56, 2.036 euros más 427,56 euros de IVA(21%); a la realización de analítica de agua antes de la apertura y otra por cada mes de apertura a Hidromante SL, B10304749, que asciende a la cantidad de 55 euros por analítica más el IVA correspondiente(21%) y a la realización del Plan DDD(desinfección, desratización y desinsectación) a Medio Ambiente, Higiene y Calidad Alimentaria SL, B10310555, que asciende a la cantidad de 150 euros más el IVA correspondiente(21%) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y proceder al pago, una vez presentada las facturas con los requisitos legales.

TERCERO.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con el adjudicatario, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros.

5.- SERVICIO DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa da cuenta de la Resolución de Alcaldía con fecha 23 de marzo de 2021, por la cual se acepta la propuesta presentada por la empresa Medio Ambiente, Higiene y Calidad Alimentaria SL(MHC) para realizar trabajos de desratización y desinsectación de la red de alcantarillado, dos veces al año, por un importe que asciende a 475 euros más el IVA correspondiente, para su ratificación; con el fin de mantener limpias de nuestras calles e, inaccesibles a roedores; y aunque la lucha contra las plagas depende de todos.Y todo ello con el objetivo de minimizar el riesgo para la Salud





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Pública que supone la presencia de roedores y de otra fauna con posibles repercusiones sanitarias.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Ratificar la citada Resolución de Alcaldía

6.- BOTIQUIN FARMACEUTICO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidente, se expone que el contrato de arrendamiento del local sito en C/Cervantes, nº 14, destinado a la actividad de botiquín farmacéutico, ha finalizado, al haberse cumplido los dos años de vigencia el 12 de febrero de 2021, sin que ninguna de las dos partes, hayan presentado su intención de extinguir el contrato.

Expuesto lo anterior, de conformidad con la cláusula Segunda del contrato de arrendamiento, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Continuar el citado arrendamiento, por otros dos años, desde la fecha de su cumplimiento al estar prevista la prórroga por otros dos años, hasta un máximo de 4 años.

7.-PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONOMICO MUNICIPAL DE EMPLEO

La Sra. Alcaldesa informa a los Sres. Concejales, de la subvención concedida al amparo del citado programa y de la necesidad de solicitar la oferta a al Sexpe, y contratar un trabajador/a, en función de las necesidades existentes, con los requisitos siguientes:

- Peón de servicios Múltiple
- Modalidad del contrato y duración: 6 Meses
- Jornada de trabajo: Completa
- Formación Requerida: Graduado en ESO y /o equivalente; Permiso de conducir tipo B.
- Preferencia: Candidatos por orden de antigüedad.

Tras la citada intervención, previo información de la Sra. Secretaria-Interventora sobre la contratación temporal, como ha expuesto en reiteradas ocasiones, la Junta de Gobierno local, con los votos a favor de los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Solicitar oferta de empleo al Servicio Extremeño Público de Empleo en las condiciones antes mencionadas.

8.- PLAN ACTIVA EMPLEO 2021

Se da cuenta de la relación de candidatos emitida por el Servicio Extremeño Público de Empleo para el puesto de oficial de primera de la construcción al amparo del Plan Activa Empleo 2021 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. En primer lugar, figura D. Epifanio González Bueno, cónyuge de la Primera Teniente alcalde, por lo que se ha consultado al Servicio de Asistencia de la Diputación respondiéndonos que no hay incompatibilidad alguna para su contratación; si bien, recomienda la abstención de la Sra. Concejala, en este Acuerdo y otros sobre presente Plan de subvenciones.

Tras la citada intervención, la Junta de gobierno local, con la abstención de D^a Milagros Morcillo por ser cónyuge del interesado, por mayoría, acuerda:

Proceder a la contratación de D. Epifanio González Bueno como Oficial de 1^o de la construcción, por un periodo de seis meses, jornada de 24 horas semanales, en las mismas condiciones que en años anteriores.

9.- DEVOLUCIÓN FIANZA

Visto el escrito presentado por D Marcos Antonio Movilla Blázquez en representación de la empresa Redes y Reforestaciones S.L.U, adjudicataria de la obra Pavimentación y redes en calle San Pedro de Alcántara por el que expone que habiendo transcurrido el periodo de garantía de una año fijado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, solicita tenga a bien a la devolución de la fianza depositada para dichas obras mediante aval bancario de la Entidad Banco Santander S.A.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, con los votos favor de los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

La Devolución del aval depositado por la empresa representada por Marcos Antonio Movilla Blázquez, depositado en concepto de garantía definitiva de la obra "Pavimentación y sustitución de Redes en C/ San Pedro de Alcántara" al haber transcurrido un año y encontrarse en perfectas condiciones la obra ejecutada.

10.- OTROS ASUNTOS DE INTERES

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa da cuenta de los siguientes asuntos:

-Reconocimientos médicos trabajadores, se ha procedido a la solicitud de varios presupuestos a empresas especializadas en la vigilancia de la salud para los





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

trabajadores de este ayuntamiento, debido a que, actualmente tenemos el servicio contratado con la empresa PREVING CONSULTORES, S.L.U.

- De la subvención denominada Mejora de la infraestructura eléctrica de las redes de alumbrado público exterior municipal” que tiene como objeto de ayudas para la legalización actuaciones como: adecuación o sustitución de los armarios generales de medida y protección, incluida la puesta a tierra; Sustitución de conductores en red posada o subterránea.....comentándose que en el presente año no se solicitara al no poder cumplir con algunos de los requisitos de esta subvención.

-De la necesidad de disponer del carnet básico de productos fitosanitarios, para la realización de determinadas actividades, por algun personal del Ayuntamiento, por lo que se ha consultado con la empresa Gestión de la educación autónoma la organización de un curso de formación de plaguicidas de uso agrícola, en el que puedan participar todas las personas que estén interesados. También si comenta por la Sra. Alcaldesa la posible cofinanciación, si lo permiten las disponibilidades presupuestarias..

10.-RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGOS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan la Sra. Secretaria informa: Que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarle, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso], las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Sin embargo, vistas las facturas se observa que la mayoría de los gastos producidos, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido y no pueden tramitarse mediante el contrato menor, puesto que se trata de gastos habituales, esporádicos y superiores a un año, realizándose la contratación de forma verbal (sin procedimiento) informándose desfavorablemente el reconocimiento liquidación y pago de las indicadas en el apartado dos, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el decreto de delegaciones dictado por la Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: NEUPLASA S.L
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-163	NIF/CIF:B10230290
Fecha y Hora:06/04/2021 13:34	Fecha de Expedición: 31/03/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-163	Nº de Factura:572
	Importe (Impuestos incluidos):127€
	Concepto: FACTURA 572 NEUMATICOS PLASENCIA, RUEDAS VEHICULOS MUNICIPAL
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-106	NIF/CIF:G28783991
Fecha y Hora:09/03/2021 14:30	Fecha de Expedición: 08/03/2021
Nº de Registro Administrativo:	Nº de Factura:RC/21-4984





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

2021-E-RC-106	Importe (Impuestos incluidos):20,49€ Concepto: FACTURA RC/21-4984 FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS, CUOTA ASOCIADO 2021
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.U
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-103	NIF/CIF:A06154850
Fecha y Hora:05/03/2021 13:46	Fecha de Expedición: 28/02/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-103	Nº de Factura:FIERV21-000315
	Importe (Impuestos incluidos):119,72€ Concepto: FACTURA FIERV21-000315 GESPESA, EIMINACIÓN RESIDUOS VERTEDERO FEBRERO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-112	NIF/CIF:A06154850
Fecha y Hora:11/03/2021 11:26	Fecha de Expedición: 28/02/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-112	Nº de Factura: FV21-000550
	Importe (Impuestos incluidos):320,24€ Concepto: FACTURA FV21-0000550 GESPESA, TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS, ENERO 2021
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-169	NIF/CIF:A06154850
Fecha y Hora:07/04/2021 17:42	Fecha de Expedición: 25/03/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-169	Nº de Factura: FV21-000814
	Importe (Impuestos incluidos):312,44€ Concepto: FACTURA FV21-000814 GESPESA, TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS FEBRERO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: JOSE CARLOS GARCIA GONZALEZ
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-123	NIF/CIF:76125432D
Fecha y Hora:18/03/2021 11:07	Fecha de Expedición: 10/03/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-123	Nº de Factura: 2021/018
	Importe (Impuestos incluidos):309,76€ Concepto: FACTURA 2021/018 NORTEX,SUSTITUCIÓN RELOJ PROGRAMDOR ALUMBADO PUBLICO





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: TIERRA VERDE CAMPO Y JARDIN S.L
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-134	NIF/CIF:B10334514
Fecha y Hora:26/03/2021 13:31	Fecha de Expedición: 26/03/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-134	Nº de Factura: 21000157
	Importe (Impuestos incluidos):79,85€
	Concepto: FACTURA 21000157 TIERRA VERDE, CABEZA ALUMINIO, HILO NYLON
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: PINTURAS LUMARSA PLASENCIA S.L
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-153	NIF/CIF:B10488443
Fecha y Hora:05/04/2021 11:15	Fecha de Expedición: 31/03/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-153	Nº de Factura: 0210729 21
	Importe (Impuestos incluidos):116,04€
	Concepto: FACTURA 0210729 21 PINTURAS LUMARSA, TRABAJOS PISCINA
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: OFICINA CONJUNTA DE RECAUDACIÓN DE ARTISTAS Y PRODUCTORES
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-158	NIF/CIF:U87718094
Fecha y Hora:06/04/2021 13:12	Fecha de Expedición: 26/03/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-158	Nº de Factura: 3210111041
	Importe (Impuestos incluidos):80,15€
	Concepto: FACTURA 3210111041 AGEDI AIE, DERECHOS C.P FONG AGEDI Y C.P FONGRA. AIE, SAN BLAS
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: MEGAEX EXCAVACIONES Y OBRAS S.L
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-159	NIF/CIF:B02808988
Fecha y Hora:06/04/2021 13:18	Fecha de Expedición: 05/04/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-159	Nº de Factura: 05/2021
	Importe (Impuestos incluidos):290,40€
	Concepto: FACTURA 05/2021 MEGAEX TRABAJOS ROTURA TUBERIA AGUA EN DEPOSITO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: JOSE CARLOS GARCIA GONZALEZ
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-160	NIF/CIF:76125432D
Fecha y Hora:06/04/2021 13:22	Fecha de Expedición: 31/03/2021





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-160	Nº de Factura: 2021/20
	Importe (Impuestos incluidos):133,10€
	Concepto: FACTURA 2021/20 NORTEX, TRABAJOS REALIZADOS EN ALUMBRADO PUBLICO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: JOSE CARLOS GARCIA GONZALEZ
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-161	NIF/CIF:76125432D
Fecha y Hora:06/04/2021 13:25	Fecha de Expedición: 31/03/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-161	Nº de Factura: 2021/021
	Importe (Impuestos incluidos):67,16€
	Concepto: FACTURA 2021/021 NORTEX, TRABAJOS REALIZADOS EN CONSULTORIO MEDICO, CABLES DE VOZ Y DATOS
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: JOSE CARLOS GARCIA GONZALEZ
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-162	NIF/CIF:76125432D
Fecha y Hora:06/04/2021 13:31	Fecha de Expedición: 31/03/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-162	Nº de Factura: 2021/022
	Importe (Impuestos incluidos):389,70€
	Concepto: FACTURA 2021/022 NORTEX, TRABAJOS REALIZADOS EN VESTUARIO PISCINA MUNICIPAL

SEGUNDO. No obstante la información de la Sra. Secretaria se reconoce las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: EL SECRETARIO S.L
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-141	NIF/CIF:B37234184
Fecha y Hora:29/03/2021 13:34	Fecha de Expedición: 25/03/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-141	Nº de Factura: INI/102100215
	Importe (Impuestos incluidos):998,25€
	Concepto: FACTURA INI7102100215 EL SECRETARIO, TRABAJOS MECANIZACION 4º TRIMESTRE 2020
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-154	NIF/CIF:4401901X





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

Fecha y Hora:05/04/2021 11:39	Fecha de Expedición: 05/04/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-154	Nº de Factura: A30-21/4
	Importe (Impuestos incluidos):265€
	Concepto: FACTURA A30-21/4 GESPUBLICO, ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL MARZO 2021
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: SANTIAGO MATAS GOMEZ
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-142	NIF/CIF:76114648N
Fecha y Hora:30/03/2021 10:16	Fecha de Expedición: 30/03/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-142	Nº de Factura: 557
	Importe (Impuestos incluidos):318€
	Concepto: FACTURA 557 SANTIAGO MATAS GOMEZ, INFORMES TECNICOS MARZO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-145	NIF/CIF:76123874S
Fecha y Hora:30/03/2021 12:24	Fecha de Expedición: 30/03/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-145	Nº de Factura: 000004
	Importe (Impuestos incluidos):3,80€
	Concepto: FACTURA 4 ALIMENTACION Y CARNICERIA ANA, GARRAFAS DE AGUA COLEGIO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-144	NIF/CIF:76123874S
Fecha y Hora:30/03/2021 12:17	Fecha de Expedición: 30/03/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-144	Nº de Factura: 0001396
	Importe (Impuestos incluidos):22,70€
	Concepto: FACTURA 0001396 ALIMENTACION Y CARNICERIA ANA, MATERIAL DE LIMPIEZA FEBRERO
Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: Presencial	Proveedor: ESTACION DE SERVICIOS MARCOS GARRIDO C.B
Id. del Punto de Entrada:2021-E-RC-104	NIF/CIF:E10419455
Fecha y Hora:08/03/2021 09:44	Fecha de Expedición: 28/03/2021
Nº de Registro Administrativo: 2021-E-RC-104	Nº de Factura: F252/2021
	Importe (Impuestos incluidos):29€
	Concepto: FACTURA F252/2021 ESTACION SERVICIOS MARCOS, GASOLINA





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administracion@aldehueladeljerte.es

TERCERO. Comprobar las prestaciones llevadas a cabo y si su precio se ajusta al precio de mercado.

CUARTO. Previo levantamiento del reparo de las facturas indicadas en el apartado dos, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero y segundo, mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Liberbank, núm. ES63-2048-1119-61-340000-0338 de este Ayuntamiento.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos, para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

